

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
6 JUN 2022

02399

HORA 10:25
C. Anaya

Juntos
Hacemos
La Diferencia



OFICIO.- 465/2022.
DEPENDENCIA.- PRESIDENCIA.
ASUNTO.- SE REMITE ACTA DE SE-
SIÓN DE AYUNTAMIENTO.
FECHA.- JUNIO 03 DE AÑO 2022.

MTRO.- JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E:

INFOLEJ
S71-LXIII

El que suscribe LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, en mi carácter de Secretario General del H Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco; le envié un cordial saludo, aunado a este, doy contestación al oficio número CPL/286/LXIII/2022, que contiene la minuta de decreto número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En ese tenor; con fundamento en los normativos 115 de Nuestra Carta Magna, 73, 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y demás, relativos y aplicables; informó que Decima Sesión Extraordinaria del H Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, bajo 5 quinto punto del orden del día, celebrada con fecha 02 dos de Junio de año 2022 dos mil veintidós; fue **aprobado** por **Mayoría calificada; de 14 integrantes del pleno, 14 votos a favor (Unanimidad) lo referente al decreto CPL/286/LXIII/2022, que contiene la minuta de decreto número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;** Acta de Sesión en comento y punto de acuerdo, en copias debidamente certificadas que anexo a la presente para los efectos legales que diere lugar.

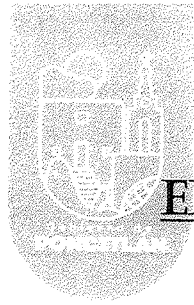
Sin otro particular al respecto, me despido, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

17355
PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE JALISCO
03 JUN 2022
15:00 h
Canarex

ATENTAMENTE
AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON
CANCER EN JALISCO



LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO
DE PONCITLÁN, JALISCO.



DÉCIMA ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN,
JALISCO.

En el salón que ocupa el Centro Cultural Metropolitano "Dr. Ramón Vargas Gutiérrez", sitio oficial para sesionar, mismo que se encuentra ubicado en la calle Plutarco Elías Calles con el Número 20 esquina Lázaro Cárdenas, en la colonia Patria del Municipio de Poncitlán, Jalisco., el día **02 de junio del año 2022, dos mil veintidós**, presidida por el **C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, en su carácter de Presidente Municipal** y previa Convocatoria del **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, de conformidad con los artículos 1, y 115 de nuestra Carta Magna, 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 29, 48 fracción V, 61, 62, 63 y demás aplicables y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con el artículo 27, 28, 29, 47, 48, 49, 50 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco. Se celebró la **Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco de la Administración Pública Municipal 2021-2024**, siendo de la siguiente manera:

1.-PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Hace uso de la palabra, el **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez** y manifiesta: Buena tarde, agradezco su asistencia y les doy la más cordial bienvenida a la décima sesión extraordinaria del H Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; administración pública municipal 2021-2024.-----

Para dar inicio al primer punto del orden del día, le pido al **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, proceda a nombrar lista de asistencia de los Miembros que integran el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco.-----

El Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras, dice: Buena tarde, regidoras y regidores; con su venia Sr. Presidente, procedo al pase de lista, les informo que nos acompaña de manera virtual la **Regidora, C. Julia Carrillo Ulloa**, y solicito a los presentes manifiesten su asistencia levantando su mano y enunciando un presente:-----

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C. JULIA CARRILLO ULLOA	RÉGIDORA	PRESENTE
C. GUILLERMO CARRANZA OREGEL	RÉGIDOR	PRESENTE
C. CARLA CONTRERAS MEXICANO	RÉGIDORA	PRESENTE
C. CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	RÉGIDOR	PRESENTE
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	RÉGIDORA	PRESENTE
C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ	SÍNDICO	PRESENTE
C. ANA LOURDES SAHAGÚN SALCEDO	RÉGIDORA	PRESENTE
C. PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	RÉGIDOR	PRESENTE
C. ARTURO CASTELLANOS LOZA	RÉGIDOR	PRESENTE
C. CARLA ANTONIA MACÍAS VÁZQUEZ	RÉGIDORA	PRESENTE
C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO	RÉGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS	RÉGIDORA	PRESENTE
C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ PADILLA	RÉGIDORA	PRESENTE

El Secretario General, Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras, manifiesta: Sr. Presidente que se encuentran **catorce** Regidores presentes, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.-----

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



2.-SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Hace uso de la palabra el **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez** e informa: continuando con el orden del día, y para el desahogo del segundo punto, refiero al Pleno del Ayuntamiento, que se encuentran presentes **catorce** Regidores, de **catorce** que integran el Pleno, por lo dispuesto en el normativo 32 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo que existe **quórum legal** para la instalación y celebración de la sesión de Ayuntamiento que nos ocupa, por lo que, siendo las **13:49** trece horas con cuarenta y nueve minutos, se declara legalmente instalada, la **Décima Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día de hoy 02 dos del mes de junio de año 2022 dos mil veintidós**, y considerando validos los Acuerdos que en ella se tomen.

3.-TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, comenta: continuando con el orden del día, le pido al **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, proceda a dar lectura del orden del día, mismo que de manera previa y oportuna se envió con los anexos correspondientes, a cada uno de los integrantes de este Pleno del Ayuntamiento.

El Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras, dice: como lo indica Sr. presidente procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Punto de Acuerdo para su análisis y en su caso aprobación y autorización para participar en el PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022. Así como se apruebe y autorice la suscripción y firma de la documentación, oficios, y demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del citado programa.
- 5.- Punto de Acuerdo para su análisis y en su caso aprobación de la minuta de proyecto de decreto con número 28786/LXIII/22; por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; turnado a este H. Ayuntamiento mediante oficio CPL/286/LXIII/2022 a través del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.
- 6.- Clausura de la sesión.

Hace uso de la palabra, el **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, indica: someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo con la aprobación del **tercer punto**, que refiere al orden del día, y le pido al **Secretario General** realice el conteo de votos.

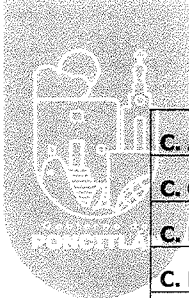
El Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras, informa: doy cuenta Sr. Presidente que de **catorce** Regidores presentes y que conforman el pleno, tenemos **catorce** votos a favor, **cero** votos en contra y **cero** votos en abstención.

Comunico que es aprobado el tercer punto del orden del día, por **Mayoría Calificada**.

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. JULIA CARRILLO ULLOA	REGIDOR	1		
C. GUILLERMO CARRANZA OREGEL	REGIDOR	1		
C. CARLA CONTRERAS MEXICANO	REGIDORA	1		
C. CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	REGIDOR	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ	SÍNDICO	1		
C. ANA LOURDES SAHAGÚN SALCEDO	REGIDORA	1		
C. PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	REGIDOR	1		

Vertical handwritten notes on the right margin, including signatures and dates.

Handwritten signatures and dates at the bottom of the page, including '2/16'.



C. ARTURO CASTELLANOS LOZA	REGIDOR	1		
C. CARLA ANTONIA MACÍAS VÁZQUEZ	REGIDORA	1		
C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO	REGIDOR	1		
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS	REGIDORA	1		
C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ PADILLA	REGIDORA	1		
TOTAL		14	0	0

4.-CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

El **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, manifiesta: continuando con el cuarto punto del orden del día, le pido al **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, exponga a este órgano colegiado lo referente al presente punto.

El **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, señala: como lo indica Sr. Presidente, doy cuenta que se recibió en Secretaría General el oficio número **MPAL/150/2022**, suscrito por el **C. ARTURO ISRRRAEL ASCENCIO GOMEZ**, en su carácter de Presidente Municipal; el que se envió oportunamente a cada uno de los presentes e integrantes de este Pleno con sus anexos correspondientes; y que procedo a dar lectura.



OFICIO.- MPAL/150/2022.
DEPENDENCIA.- PRESIDENCIA.
ASUNTO.- SE PRESENTA INICIA TIVA CON PLUNTO DE ACUERDO.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO. PRESENTE:

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 17, fracción II, 41, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, por medio de la cual el Pleno de este Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, acuerda y autoriza participar en el **"PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022"** que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, conocida por sus siglas como ASICA; esta última dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER JALISCO) convoca; con el objeto mejorar el estatus sanitario de los Municipios del Estado, mediante acciones que promuevan la sanidad, inocuidad y calidad en la actividad agroalimentaria de los diversos sectores que intervienen en la cadena de suministro; lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

I. Mediante oficio número 009/2022, suscrito por el **C. RAUL CASTELLANOS FRANCO**, recibido en oficina de Presidencia Municipal de Poncitlán, Jalisco, el pasado treinta y uno de mayo de año 2022 des del ventidós, solicita el expediente someter a la consideración del Pleno del H Ayuntamiento, punto de acuerdo para participar en el **"PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022"** que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, conocida por sus siglas como ASICA; esta última dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER JALISCO) convoca.

II. El **"PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022"** que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, conocida por sus siglas como ASICA; esta última dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER JALISCO) convoca, contempla 5 cinco conceptos de apoyo de acuerdo a la convocatoria y Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; **APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MERCADOS MUNICIPALES QUE MEJOREN LA SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN EL ESTADO DE JALISCO, APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS REFRIGERANTES PARA BASTIDOS MUNICIPALES, APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO QUE MEJOREN LA SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, APOYO ECONÓMICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA EN MATERIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD Y APOYO ECONÓMICO PARA REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESPECIES DE EXPLOTACIÓN AGROALIMENTARIA Y PARA EL DESARROLLO DE VALOR AGREGADO EN LOS**

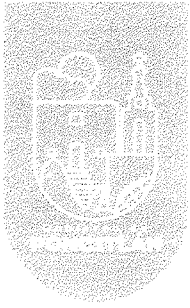
Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Omar Mauricio Monteón Contreras' and 'Yana Mercedes Mayra'.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature 'Poncitlán CRT' at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten date '31/10' at the bottom right.



Juntos Hacemos La Diferencia



Juntos Hacemos La Diferencia

PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO: lo que se puede consultar en la siguiente liga de internet: <https://info.jalisco.gob.mx/convocatorias/21126>.

III. El punto de acuerdo a someter a este pleno; se dirige exclusivamente a lo contemplado en número 7 de conceptos de apoyo de la convocatoria, **Apoyo económico para la adquisición de vehículos refrigerantes para rastros municipales**

El que de acuerdo a las Reglas de operación, sería un proyecto que cubría el 100% de la adquisición del vehículo en comento; siempre que el costo no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 MN**; de lo contrario el municipio de acuerdo a presupuesto y previa autorización del pleno, absorberá el resto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, aprueba y autoriza, la participación en el "PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022" que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Producción y Calidad Agroalimentaria, conocida por sus siglas como ASICA; esta última dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER JALISCO) convoca, con el objeto Mejorar el estatus sanitario de los municipios del Estado mediante acciones que promuevan la sanidad, inocuidad y calidad en la actividad agroalimentaria de los diversos sectores que intervienen en la cadena de suministro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, aprueba y autoriza, el proyecto a presentar este direccionado exclusivamente a lo contemplado en número 7 de conceptos de apoyo de la convocatoria; **Apoyo económico para la adquisición de vehículos refrigerantes para rastros municipales**.

El que de acuerdo a las Reglas de operación, sería un proyecto que cubría el 100% de la adquisición del vehículo en comento; siempre que el costo no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 MN**; de lo contrario el municipio de acuerdo a presupuesto y previa autorización del pleno, absorberá el resto.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Titular de la Dependencia Ejecutora, para que suscriban la documentación, oficios, y demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la presencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterandoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE
PONCITLÁN, JALISCO, A 01 DE JUNIO DE AÑO 2022.

MTR. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



El **Presidente Municipal, C. Arturo Israel Ascencio Gómez**, manifiesta: Someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo con la aprobación del **punto cuarto del orden del día**.

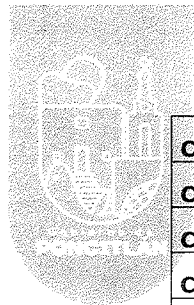
El **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, informa: doy cuenta Sr. Presidente que de **catorce** Regidores presentes y que conforman el pleno, tenemos **catorce** votos a favor, **cero** votos en contra y **cero** votos en abstención.

Comunico aprobado por **Mayoría Calificada**.

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. JULIA CARRILLO ULLOA	REGIDOR	1		
C. GUILLERMO CARRANZA OREGEL	REGIDOR	1		
C. CARLA CONTRERAS MEXICANO	REGIDORA	1		
C. CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	REGIDOR	1		

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'PIUTARO CRT' and other illegible signatures.

Vertical handwritten notes on the right side of the page, including 'Para Mercedes Araya' and other illegible text.



C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ	SÍNDICO	1		
C. ANA LOURDES SAHAGÚN SALCEDO	REGIDORA	1		
C. PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO CASTELLANOS LOZA	REGIDOR	1		
C. CARLA ANTONIA MACÍAS VÁZQUEZ	REGIDORA	1		
C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO	REGIDOR	1		
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS	REGIDORA	1		
C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ PADILLA	REGIDORA	1		
TOTAL		14	0	0

La Regidora, **C. Denisse Lizbeth González Padilla**, menciona: Presidente referente a este punto decirles que gracias por la votación, yo como presidenta de la Comisión Edilicia de Rastro, les doy las gracias por la votación, me da mucho gusto que aprobemos esta iniciativa ya que el municipio estará entrando al programa y pedirles de la manera más atenta que se le dé las herramientas y el apoyo al director del rastro municipal, para que este programa llegue a nuestro municipio. Gracias.-----

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN. Aprueba y Autoriza:

Iniciativa con Punto de Acuerdo.

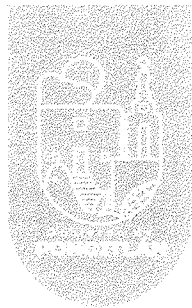
PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, aprueba y autoriza, la participación en el **"PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EJERCICIO 2022"** que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, conocida por sus siglas como ASICA; esta última dependiente de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER JALISCO) convoca; con el objeto Mejorar el estatus sanitario de los municipios del Estado, mediante acciones que promuevan la sanidad, inocuidad y calidad en la actividad agroalimentaria de los diversos sectores que intervienen en la cadena de suministro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, aprueba y autoriza, el proyecto a presentar este direccionado exclusivamente a lo contemplado en número 2 de conceptos de apoyo de la convocatoria; **Apoyo económico para la adquisición de vehículos refrigerantes para rastros municipales;** que en este caso sería un vehículo.

El que de acuerdo a las Reglas de operación; sería un proyecto que cubriría el 100% de la adquisición del vehículo en comento; siempre que el costo no rebase hasta por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)**; de lo contrario el municipio de acuerdo a presupuesto y previa autorización del pleno, absorberá el resto.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Titular de la Dependencia Ejecutora, para que suscriban la documentación, oficios, y demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.—

Handwritten signatures and notes:
 - Top right: *Plutarco Cruz Tolentino*
 - Middle right: *María Mercedes Anaya Cárdenas*
 - Bottom left: *Ismael Prado Vázquez*
 - Bottom center: *Denisse Lizbeth González Padilla*
 - Bottom right: *Cash 5/16*



5.-QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

El **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, manifiesta: continuando con el quinto punto del orden del día, le pido al **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, exponga a este órgano colegiado lo referente al presente punto.-----

El **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, señala: como lo indica Sr. Presidente, doy cuenta que se recibió en Secretaria General el oficio número **MPAL/149/2022** suscrito por el **C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, el que se envió oportunamente a cada uno de los presentes e integrantes de este Pleno con sus anexos correspondientes; y le pido al **Síndico Municipal** me apoye con la lectura del oficio en comento.-----

El Síndico Municipal, C. Ismael Prado Vazquez, da lectura al oficio:



OFICIO.- MPAL/149/2022.
DEPARTAMENTO.- PRESIDENCIA
ASUNTO.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO.
FECHA.- MAYO 31 DE AÑO 2022.

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO.
PRESENTES:

El que suscribe **C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; les envió un cordial saludo; aunado a este, con fundamento en los diversos 115 de Nuestro Carta Magna, 1, 2, 28, 73, 117 de la Constitución Política, 1, 2, 17, fracción II, 41, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para el Estado de Jalisco procedo a someter a la consideración de este H Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa con punto de acuerdo:**

PUNTO DE ACUERDO

Para su análisis y en su caso aprobación de la minuta de proyecto de decreto número **28786/LXIII/22**; por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos **15, 35 y 50** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; turnado a este H Ayuntamiento mediante oficio **CPL/286/LXIII/2022** a través del **C. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco**; que consisten en:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DECRETA"

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS **15, 35 Y 50** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **15, 35 y 50** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

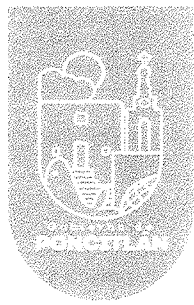
Mani Mercedes Maya
[Signature]
[Signature]

Protarco Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Juntos
Hacemos
La Diferencia

Posición

Juntos
Hacemos
La Diferencia

No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos

Electorales, y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal; siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Ana Mercedes Inaya'.

Handwritten signature 'Ramon Corona' at the bottom left.

Handwritten signature 'Ramon Corona' at the bottom center.

Handwritten signature 'Alcázar' at the bottom center.

Handwritten date '7/14' at the bottom right.



Juntos
Hacemos
La Diferencia

Juntos
Hacemos
La Diferencia



Poncitlán

Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de estas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INPOLE 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario

Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 21 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y poder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transferían en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficientes, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

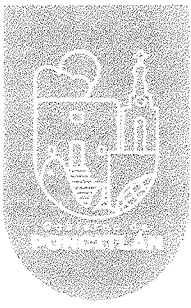
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8/15



participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios rectorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puntillán, Jalisco, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco referendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

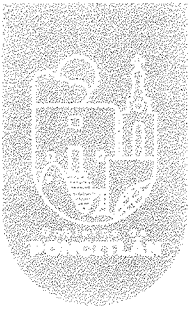
- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

Punto de acuerdo, que tienen como objetivo, la coordinación de actuación entre los tres niveles de Gobierno, con el único propósito de atender la demanda de la ciudadanía; así como, el beneficio sea para la misma.

[Handwritten signatures and notes]

9/16

Diana Mercedes Anaya



En ese mismo orden de ideas; se anexa a la presente, expediente completo de: **DECRETO NUMERO 28786/LXIII/22** para su análisis y posterior discusión.

Sin otro particular al respecto; y agradeciendo las atenciones que puedan brindar al presente, me despido, deseando éxito en sus actividades cotidianas.

ATENTAMENTE
2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO.

MTRO. - ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

El **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, menciona: en este punto en relación a la revisión, discusión y votación de las reformas a los artículos 15, 35, y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es en el sentido de que para que surta efecto como lo marca el normativo de la misma Constitución 117, una vez aprobada por las 2 terceras partes del Congreso del Estado en lo que refiere al decreto 28786/LXIII/22, debe ser enviado a todos los ayuntamientos del Estado de Jalisco es decir a los 125 municipios, y para que tenga efecto de que sea obligación a la reforma, tiene que ser aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, es decir por el 50% más uno. Es cuanto.

El **Regidor, C. Leonel González Navarro**, menciona: yo solo quiero informar referente a este punto, el sentido de la votación de nuestra fracción, a todos los que nos están viendo por las redes que la dirigencia nacional de mi partido, estamos alineados a lo que en este caso nos sugirió la parte de la fracción que nos representa en el Congreso del Estado, en donde se analizó de manera conjunta cuales serían los beneficios de votar por esta iniciativa de votar por la modificación de estos artículos 15, 35, y 50, informar que nosotros estamos en el entendido que queremos también un avance de los recursos destinados, es por eso y en ese sentido que esta fracción da su voto a favor.-----

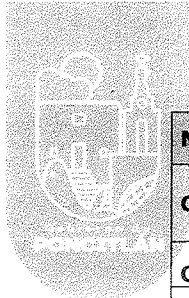
El **Presidente Municipal, C. Arturo Israel Ascencio Gómez**, indica :Acto continuo, someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo con la aprobación del punto quinto del orden del día.-----

El **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, informa: doy cuenta Sr. Presidente que de **catorce** Regidores presentes y que conforman el pleno, tenemos **catorce** votos a favor, **cero** votos en contra y **cero** votos en abstención.---

Comunico aprobado por **Mayoría Calificada**.-----

Arturo Israel Ascencio Gómez
Omar Mauricio Monteón Contreras
Leonel González Navarro
Arturo Israel Ascencio Gómez

[Vertical signatures and notes on the right margin]



Juntos
Hacemos
Diferencia



NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. JULIA CARRILLO ULLOA	REGIDOR	1		
C. GUILLERMO CARRANZA OREGEL	REGIDOR	1		
C. CARLA CONTRERAS MEXICANO	REGIDORA	1		
C. CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	REGIDOR	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ	SÍNDICO	1		
C. ANA LOURDES SAHAGÚN SALCEDO	REGIDORA	1		
C. PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO CASTELLANOS LOZA	REGIDOR	1		
C. CARLA ANTONIA MACÍAS VÁZQUEZ	REGIDORA	1		
C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO	REGIDOR	1		
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS	REGIDORA	1		
C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ PADILLA	REGIDORA	1		
TOTAL		14	0	0

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN. Aprueba y Autoriza:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, **aprueba y autoriza**; la minuta de proyecto de decreto número 28786/LXIII/22; por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; turnado a este H Ayuntamiento mediante oficio CPL/286/LXIII/2022 a través del C. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; que consisten en:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DECRETA"

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

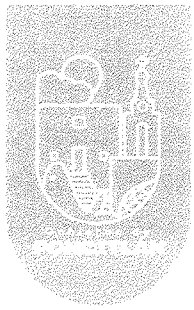
La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el

[Handwritten signature]

Plutarco Cruz

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature: María Mercedes Anaya Cárdenas]



componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

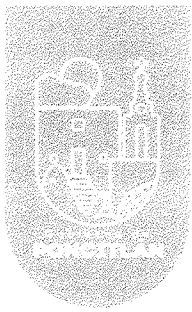
[Handwritten signature]

PROTARO CRT Cg

[Handwritten signature]

12/16

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Mercedes Araya']



I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

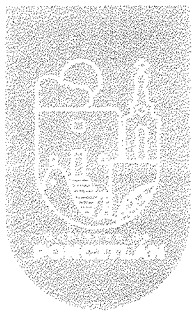
XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: A signature and the word "Poderes".
- Middle: "Cobertura" written vertically.
- Lower middle: "Marcel Mercedes Araya" written vertically.
- Bottom: "diferencia" written vertically.

Handwritten signatures and notes at the bottom:
- "Procurador" written above a signature.
- "13/16" written in large numbers.



Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

6.-SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

El Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, comenta: les informo que una vez escuchados y agotados los puntos del orden del día, agradezco la participación de cada uno de ustedes compañeros Regidores.

[Handwritten signatures and notes]
14/16

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

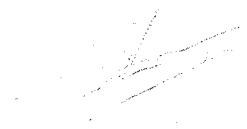


Doy por terminada la presente sesión siendo las 14:31 ~~catorce horas~~ con treinta y un minutos., del día 02 dos de junio del año 2022 dos mil veintidós, ordenando al Secretario del Ayuntamiento levantar el acta de sesión. -----

Firman el acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. -----



C. ARTURO ISRRAEL
ASCENCIO GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

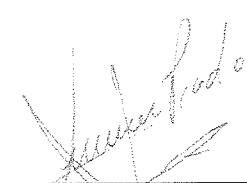
C. JULIA CARRILLO ULLOA.
REGIDORA.

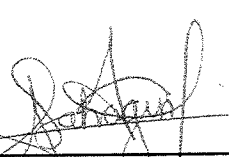

C. GUILLERMO CARRANZA
OREGEL
REGIDOR.



C. CARLA CONTRERAS MEXICANO.
REGIDORA.

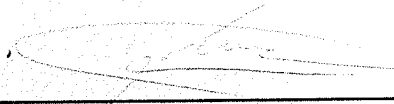

C. CARLOS GUILLERMO
SANTANA BALTAZAR
REGIDOR.



C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ.
GARCÍA.
REGIDORA


C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ.
EL SÍNDICO.

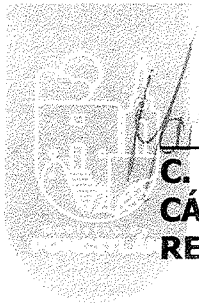

C. ANA LOURDES SAHAGÚN
SALCEDO.
REGIDORA


C. PLUTARCO CRUZ
TOLENTINO
REGIDOR.


C. ARTURO CASTELLANOS LOZA
REGIDOR


C. CARLA ANTONIA MACÍAS
VÁZQUEZ
REGIDORA.


C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO
REGIDOR



Maria Mercedes Anaya

**C. MARÍA MERCEDES ANAYA
CÁRDENAS
REGIDORA**

**Juntos
Hacemos
Diferencia**



**C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ
PADILLA
REGIDORA**

Doy fe y constancia.

[Signature]

**C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL.**

16/10

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, **LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS**, Secretario General del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Título III, Capítulo V, Art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **CERTIFICA y HACE CONSTAR:**

Que la presente **“DECIMA ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLAN, JALISCO, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022”**, es copia fiel de su original, la cual fue cotejada, tuvo a la vista y se compulso debidamente, constando de **(16 dieciséis fojas)**, por cada una de sus caras y/o lados.

Doy Fe y Constancia.

ATENTAMENTE:

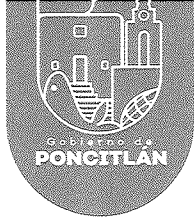
“2022, Año de la atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

Poncitlán, Jalisco a 03 de Junio del 2022.



LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.





NÚM. OFICIO: 462 /22

DEPENDENCIA: Secretaría General.

ASUNTO: Certificación Acuerdo.

El suscrito, **Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras**, en mí carácter de **Secretario General del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.**, de conformidad con lo dispuesto por el Título III, Capítulo V Art. 63 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hace constar y

C E R T I F I C A

Que en la **Décima Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco.**, de fecha **02 de junio de 2022**, del **quinto punto del orden del día**, se aprobó por **mayoría calificada**. (de: **catorce** Regidores presentes, tenemos **catorce** votos a favor, **cero** votos en abstención y **cero** votos en contra), Acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN. Aprueba y Autoriza:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, **aprueba y autoriza;** la minuta de proyecto de decreto número **28786/LXIII/22;** por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos **15, 35 y 50** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; turnado a este H Ayuntamiento mediante oficio **CPL/286/LXIII/2022 a través del C. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco;** que consisten en:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DECRETA"

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus

necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

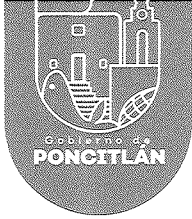
La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción,



de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema

no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Se extiende la presente para los efectos legales a que diere lugar.

ATENTAMENTE

Poncitlán, Jalisco a 03 de junio del año 2022



LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**"2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco".**

c.c.p. archivo